



CIRCULAR No. 000322 DE 2022.

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL, DIRECTORES DE NUCLEOS Y ALCALDES MUNICIPALES.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

ASUNTO: PLAN DE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

FECHA: 13 JUL 2022

La Secretaría de Educación Departamental como Entidad Territorial Certificada en Educación del Departamento de Córdoba mediante la presente circular solicita a las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación del Departamento en el marco de lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa (anexo a la presente circular) adoptado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 008215 de 2021 "por la cual se definen, actualizan y adoptan los Manuales Técnicos de Proyectos y de Obras de Infraestructura Educativa":

- Elaborar el Plan de Mantenimiento Escolar (PME) como instrumento de referencia para adelantar obras de mantenimiento recurrente, preventivo, y correctivo al interior del establecimiento educativo articulando este, de ser el caso, con los recursos que reciben de gratuidad a través de los Fondos de Servicios Educativos.
- Para aquellas instituciones que a la fecha no hayan establecido el comité de mantenimiento escolar, Conformar el Comité de Mantenimiento Escolar y remitir la respectiva acta de conformación del mencionado comité a la Secretaría de Educación Departamental a través del SAC.

De igual manera, se le solicita a las Secretarías de Educación Municipales de los Municipios No Certificados en Educación del Departamento de Córdoba realizar la designación de funcionarios que representen a la entidad en los comités de mantenimiento escolar y realizar seguimiento a la elaboración y la posterior implementación de los planes de uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa en las Instituciones Educativas de su Municipio.

Lo anterior teniendo en cuenta:

Que La Ley 115 de 1994, establece:

Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.





Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados".

Que la Ley 715 de 2001, establece:

Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9o. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas".

Que en el Decreto 1075 de 2015, se establece:

Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de recursos. En relación al tema de mantenimiento esta disposición prevé que los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

(...)
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Artículo 2.3.3.5.1.2.6 Acciones Complementarias. Las secretarías de educación de las entidades territoriales promoverán con las instituciones y organizaciones estatales y privadas que adelanten acciones de educación en el ambiente, en los términos dispuestos en el artículo 204 de la Ley 115 de 1994, la creación, adecuación y mantenimiento de espacios pedagógicos necesarios para que la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan utilizar constructivamente el tiempo libre, practicar actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, y participar en distintas formas asociativas que complementen la educación ofrecida por la familia y el establecimiento educativo.

Artículo 2.3.4.11 Manejo de los recursos de la asociación de padres. (...) Señala que los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Que el Documento CONPES 3831 del 03 de junio de 2015:

En el numeral 3.2.3 establece. Mejoramiento, establece que en el evento que se requiera diseñar y poner en marcha un plan de mejoramiento y recuperación de infraestructura educativa, se adoptarán manuales, lineamientos y guías para el





mantenimiento, uso y conservación de los establecimientos educativos documentos a través de los cuales se busca garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje, y prolongar la vida útil de la infraestructura educativa de acuerdo a los parámetros que se establezcan para su funcionamiento y la seguridad de la operación.

En el numeral 5 subnumeral 2, literal a) establece. Recomendaciones, que el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social: "2. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional: Desarrollar el Plan de Infraestructura Educativa que permita definir las herramientas de intervención para el mantenimiento, la recuperación, la ampliación y construcción de la infraestructura educativa para la implementación de la jornada única y establecer protocolos y manuales de intervención que permitan la administración de la infraestructura educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 008215 de 2021 por la cual se definen, actualizan y adoptan los Manuales Técnicos de Proyectos y de Obras de Infraestructura Educativa en la que establece:

Artículo 4°. Manual de Mantenimiento, Uso y Conservación de Infraestructura Educativa. Es el instrumento obligatorio para adelantar obras de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo de la infraestructura educativa a nivel nacional, el cual tiene por objeto lograr el adecuado estado de conservación de la infraestructura educativa, construida, ampliada, adecuada, reconstruida o recuperada, por medio de obras de infraestructura financiados en el marco del PNIE.

Parágrafo. El Manual de Mantenimiento, Uso y Conservación de Infraestructura Educativa contiene un Plan de Mantenimiento Escolar, el cual debe ser socializado por las entidades territoriales en educación para su correspondiente implementación en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Artículo 5°. Adopción de los Manuales. Adoptar los siguientes Manuales Técnicos de Proyectos y de Obras de Infraestructura Educativa:

- a. Manual de estándares arquitectónicos y sus complementos.
- b. Manual de dotaciones escolares y sus complementos.
- c. Manual de mantenimiento, uso y conservación de infraestructura educativa

Atentamente,

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:
Deyro Doria Vega.
Prof.: Universitario SED

Proyectó:
Diana Acosta Sanguino
Profesional Universitario SED

Aprobó:
Fernando Negrete Montes
Líder Área Administrativa y Financiera SED

Aprobó:
Carlos Mario Zuluaga
Líder Área de Cobertura SED

